MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 3705

TEMUCO: 04 DIC 2018

VISTOS :

1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Pedrero y Alarcón Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 20 de noviembre del 2018.-

2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato Servicio Producción de Evento Quinta Versión Temuco, Chef Festival Gastronómico Dos Mil Dieciocho, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Pedrero y Alarcón Limitada, Rol único tributario N°76.032.794-8, por escritura pública de fecha 20 de noviembre del 2018.

2.-Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma única y total de $61.880.000(sesenta y un millones ochocientos ochenta mil pesos), impuestos incluidos, sin reajustes ni interés.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA Vº Bº

1644167

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 9529 **/2018**

SEXTO BIMESTRE AÑO 2018

CONTRATO SERVICIO PRODUCCION DE EVENTO QUINTA VERSIÓN
3693 **TEMUCO, CHEF FESTIVAL GASTRONÓMICO DOS MIL DIECIOCHO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD PEDRERO Y ALARCON LIMITADA

Mcl**********
****
****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinte de Noviembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **SOCIEDAD PEDRERO Y ALARCÓN LIMITADA,** en adelante también

denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones treinta y dos mil setecientos noventa y cuatro guion ocho, representada por doña **ADA CRISTINA ALARCÓN DÍAZ,** chilena, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número , ambos con domicilio en la Comuna de Temuco, Calle Andrés Bello número setecientos sesenta y cinco, oficina setenta y seis, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número ochocientos treinta y cuatro de fecha nueve de octubre del dos mil dieciocho, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos ochenta y seis guion dos mil dieciocho: **"SERVICIO PRODUCCIÓN DE EVENTO QUINTA VERSIÓN TEMUCO CHEF, FESTIVAL GASTRONOMICO DOS MIL DIECIOCHO"**. Por Decreto Alcaldicio número novecientos cuarenta y cuatro de fecha nueve de noviembre del dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora **SOCIEDAD PEDRERO Y ALARCÓN LIMITADA.** Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Prestadora, representada por doña Ada Cristina Alarcón Díaz, quien por su parte acepta, la contratación servicio producción de evento quinta versión temuco, chef festival gastronómico dos mil dieciocho. **TERCERA.** Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada. **CUARTA. PRECIO:** Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de sesenta y un millones ochocientos ochenta mil pesos, impuestos incluido, sin reajuste ni interés. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará en estado de pago único, previa presentación de acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica, según lo establecido en el artículo dieciocho de Las Bases Administrativas. **SEXTA. PLAZO SERVICIOS.** El plazo para la ejecución de los servicios serán contados desde el quince de noviembre al dieciocho de noviembre del dos mil dieciocho. **SEPTIMA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía del Banco de Chile, número tres tres dos dos ocho cero guion nueve, de fecha de emisión doce de noviembre del dos mil dieciocho y vencimiento veintiocho de febrero del dos mil diecinueve, por la suma de tres millones noventa y cuatro mil pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas, en los términos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante

la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **DECIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha seis de noviembre del dos mil dieciocho. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en decreto número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de doña **ADA CRISTINA ALARCÓN DÍAZ**, para actuar en representación de **SOCIEDAD PEDRERO Y ALARCÓN LIMITADA**, consta en Estatuto Actualizado de sociedad, de fecha veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, del registro de empresa y sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de chile, código de verificación electrónico CRCI siete iAgobbv. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA CUARTA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil quinientos veintinueve.---------- Así lo otorgó en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ADA CRISTINA ALARCÓN DÍAZ
En rep. SOCIEDAD PEDRERO Y ALARCÓN LIMITADA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 NOV. 2018

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALPS
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO